

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	177258
Número de orden de compra a modificar:	51891
Entidad compradora:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - CENTRO DE COMERCIO, REGIONAL ANTIOQUIA
Nombre del solicitante:	Angela María Valderrama Vélez
Proveedor:	Almacenes Éxito SA
Mecanismo de agregación de demanda:	Emergencia COVID-19
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-10-29 08:44:46

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2020-11-16	2020-12-16

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
50067	BONOS DE ALIMENTACIÓN	CDP-5320	CDP	5320

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	cov01--bv100 Bono de \$ 100.000 1 Unidad	1245.0	Unidad	94378.00	CDP-5320	117500610.00
2	cov01--IVA	1.0	Unidad	0.00	CDP-5320	0.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	cov01--bv100 Bono de \$ 100.000 1 Unidad	930.00	Unidad	94378.00	CDP-5320	87771540.00

Detalle o justificación de la aclaración

El Centro de Comercio del SENA Regional Antioquia requiere realizar una modificación en disminución y a la vez una prórroga a la orden de compra Nro 51891 de 2020, suscrita con ALMACENES ÉXITO S. por las siguientes razones: a) ampliar el plazo de ejecución de dicha orden hasta el 16/12/2020 con el fin de hacer tres(3) entregas a los nuevos aprendices beneficiarios Bonos de Alimentación con las mismas especificaciones antes contratadas b). Teniendo que no se adjudicarán la totalidad de los cupos (1245) y por valor de \$117.500.610, se hace necesario disminuir la suma de (\$29.729.070) debido a la imposibilidad de ser ejecutados en la presente vigencia. Por lo tanto la orden de compra queda por un valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$87.771.540). durante la prórroga pueden darse circunstancias de exclusión y de pérdida del beneficio, que puedan llevar a posterior liberación de valor contratado.



Firma ordenador del gasto
Nombre: Angela María Valderrama Vélez
Documento: 43.018.267.

DocuSigned by:



26802775F48F40E...

Firma de proveedor
Nombre:
Documento:



**JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA ORDEN DE COMPRA NRO 51891 de 2020
SUSCRITA ENTRE EL CENTRO DE COMERCIO REGIONAL ANTIOQUIA Y ALMACENES ÉXITO S.A**

CONTRATANTE: CENTRO DE COMERCIO, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.
NIT: 899.999.034-1
CONTRATISTA: ALMACENES ÉXITO S.A.
N.I.T. 890900608-9
DIRECCIÓN: Carrera 48 #32 B sur 139 Envigado, Antioquia
CONTACTO: Erison Alexander Cadavid Restrepo erison.cadavid@grupo-exito.com
TELÉFONO: +57 4 6049696 306601
SUPERVISOR: ANDRES FELIPE JARAMILLO RESTREPO

OBJETO: Contratar el suministro de bonos, cupones o tarjetas canjeables por productos de primera necesidad de la canasta familiar para los aprendices del Centro de Comercio adjudicatarios de los apoyos de alimentación dispuestos en la Circular SENA No 01-3-2020-000072 del 21 de abril de 2020.

FECHA DE INICIO: 10/07/20
FECHA TERMINACIÓN: 16/11/20
VALOR ADICIÓN: \$0.00
VALOS DISMINUCIÓN: VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$29.729.070)
PRÓRROGA: HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

1. Justificación de la Necesidad que se pretende satisfacer.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia y cuya misión es la de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.



Tomando en consideración que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *“la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social ; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura...”*; que la misma Constitución Política en su artículo 366 señala que *“el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales de Estado”* que el artículo 4, numeral 1 de la Ley 119 de 1994 establece como funciones del SENA *“impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos”*; que a las Subdirecciones de los centros de Formación Profesional Integral se les asignó la función de *“Dirigir la implementación del programa integral de bienestar de los alumnos del Centro”* según el numeral 19 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004, y según otras consideraciones contempladas en la Resolución 2203 de 2019 *“por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y se deroga la Resolución 1228 de 2018”* definiendo dicho Plan como una estrategia institucional para contribuir a la permanencia y el desempeño exitoso de los aprendices de la entidad en su proceso formativo con enfoque territorial y diferencial y en el cual se plantean objetivos estratégicos, los cuales se hacen tangibles mediante la formulación de objetivos operativos y acciones orientadas al cumplimiento, resaltando, entre otros, el siguiente: ***“OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: Incentivar al aprendiz en su proceso de formación profesional integral mediante la implementación de un programa de estímulos que se materializa en los objetivos operativos descritos*** tales como: *“Asignar apoyos socioeconómicos para aprendices en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica como medio para promover su excelencia académica y humana”* y *“Asignar apoyos de alimentación para aprendices”*.

Y considerando además lo siguiente:

Que en razón al estado de emergencia actual del país producida por la propagación del COVID-19, así como a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, y a las directrices emitidas desde la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, mediante las Circulares No. 01-3-2020-000072 del 21 de abril de 2020 y 01-3-2020-000079 del 30 de abril de 2020, a través de las cuales se adoptan medidas preventivas de carácter temporal y extraordinario hasta que se supere



la emergencia actual del país, se establecieron diferentes orientaciones en materia de distribución del presupuesto de las actividades previstas para desarrollar el plan de acción de bienestar al aprendiz en los centros de formación, con el fin de ofrecer apoyos alimentarios.

Que tal y como lo establece el numeral 5 “DEFINICIONES” de la Guía del Plan de Acción de Bienestar al Aprendiz, publicada en el aplicativo de la Entidad denominado CompromISO, bajo el Código GFPI-G-026, el apoyo de alimentación se refiere al apoyo en especie de alimentos, que se brinda a los aprendices de formación laboral y formación tecnológica de oferta abierta en modalidad presencial. Según la misma guía los aprendices podrán recibir este apoyo mediante diferentes modalidades, entre ellos el apoyo de alimentación en situaciones especiales, siendo aquel que se otorga a los aprendices que presentan una situación de estado de excepción, fuerza mayor, relacionadas con hechos de calamidad o desastre que demanden actuaciones inmediatas.

Que, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en la Circular No. 01-3-2020-000072 del 21 de abril de 2020, el apoyo de alimentación, aprobado por la Dirección General del SENA mediante esta circular, será entregado a los aprendices en bonos por valor de cien mil pesos (\$100.000) y cada aprendiz podrá recibir un bono mensual hasta por tres (3) meses. De manera excepcional, de conformidad con la Circular 01-3-2020-000079 del 30 de abril de 2020, si razones logísticas impiden la entrega de bonos a algunos de los aprendices adjudicatarios del apoyo de alimentación, el Centro podrá entregar el apoyo en dinero en efectivo, mediante consignación “a una cuenta bancaria que esté a nombre del aprendiz o a la cédula directa del aprendiz mediante los canales de dispersión de recursos (giro electrónico entre otros)” que establezca el Centro.

Que según la Circular No. 01-3-2020-000072 del 21 de abril de 2020, el Centro de Comercio contaba con CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (496) cupos para asignar a aprendices que cumplieran con los requisitos allí descritos, que de los cuales sólo se asignaron CUATROCIENTOS QUINCE (415) cupos mediante Resoluciones 2658 y 2771 de 2020.



Para la entrega de los bonos de alimentación se suscribió la orden de compra Nro. 51891 de 2020, con ALMACENES ÉXITO S.A. por un valor total de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$117.500.610). Dentro de la ejecución contractual se han realizado las siguientes entregas.

Cuadro 1.

Nro. Entregas	Bonos entregados y redimidos	Valor unitario Bonos	Total
1	266	\$ 94.378	\$ 25.104.548
2	225	\$ 94.378	\$ 21.235.050
3	181	\$ 94.378	\$ 17.082.418
TOTAL	672		\$ 63.422.016

En las tres entregas anteriores se ha tenido en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos a los aprendices para ser beneficiarios de los bonos de alimentación.

Mediante documento con radicado 2-2020-023984 del 10 de septiembre de 2020, se dio apertura a una nueva convocatoria para asignar apoyos de alimentación y ejecutar los recursos disponibles en la orden de compra Nro. 51891 de 2020, y mediante Resolución 05225 de 2020 fueron seleccionados noventa y tres (93) nuevos Aprendices para entrega de bonos, de los cuales a tres (3) presentaron renunciaciones al beneficio quedando un total de noventa (90) beneficiarios. para la primera entrega se hicieron efectivos 90 bonos, para la segunda y tercera se tiene proyectado hacer efectivo un total de 84 bonos debido a que a tres (3) aprendices se les hará consignación por estar ubicados en municipios donde no tiene cobertura el operador ALMACENES ÉXITO S.A. y tres renunciaron al bono por aplicación de una de las causales de exclusión

Cuadro 2.

Nro. Entrega	Bonos para entregar	Valor unit. Bonos	Total
1	90	\$94.378	\$8.494.020
2	84	\$94.378	\$7.927.752
3	84	\$94.378	\$7.927.752
TOTAL	258		\$24.349.524



Cabe resaltar que los aprendices beneficiarios han tenido o pueden tener modificaciones en sus condiciones socioeconómicas y que estas posibles situaciones están contempladas entre las circunstancias de exclusión y de pérdida del beneficio, entre ellas: firmar contrato de aprendizaje, o que habiendo sido suspendido debido a la pandemia, le haya sido reactivado; firmar un contrato laboral; contar con otros subsidios otorgados por alguna entidad del estado (Jóvenes en Acción, Subsidio al desempleo, entre otros); haber sido beneficiario de otros apoyos ofrecidos por el SENA (apoyo de sostenimiento, apoyo de monitorias por excelencia académica, otras convocatorias de alimentación). Así mismo, es necesario considerar que, siendo éste un beneficio otorgado bajo el desarrollo de una convocatoria y asignado mediante resolución motivada por parte de la Subdirectora del Centro de Formación, los aprendices pueden renunciar de manera voluntaria al mismo, mediante comunicación dirigida a la Subdirección del Centro de Comercio.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, con la finalidad de que el Centro de Comercio del SENA Regional Antioquia logre el objetivo de contribuir a la mitigación de los efectos de la Pandemia COVID-19, y tomando en cuenta las condiciones de la orden de compra Nro 51891 de 2020, suscrita con ALMACENES ÉXITO S.A, con objeto “SUMINISTRO DE BONOS, CUPONES O TARJETAS CANJEABLES POR PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA FAMILIAR PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE COMERCIO ADJUDICATARIOS DE LOS APOYOS DE ALIMENTACIÓN DISPUESTOS EN LA CIRCULAR SENA NO 01-3-2020-000072 DEL 21 DE ABRIL DE 2020.”, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución de dicha orden, con el fin de entregar a los nuevos aprendices beneficiarios Bonos de Alimentación con las mismas especificaciones antes contratadas, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, tal como se puede evidenciar en el Cuadro 2.

Que, teniendo en cuenta lo descrito, no se adjudicarán la totalidad de los cupos asignados por parte de la Dirección General, y no se hace necesaria la ejecución del valor total del contrato Nro 51891, suscrito con ALMACENES ÉXITO S.A. por valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$117.500.610), quedando un saldo disponible por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$29.729.070), los cuales deberán ser disminuidos del contrato Nro 51891 suscrito con ALMACENES ÉXITO S.A., debido



a la imposibilidad de ser ejecutados en la presente vigencia, tal como se muestra en el siguiente estado de cuentas de la orden de compra Nro. 51891 de 2020

Cuadro 3.

ESTADO DE CUENTA DE LA ORDEN DE COMPRA	
Valor Total de la orden de Compra	\$ 117.500.610
Valor ejecutado y pagados	\$ 63.422.016
Valor proyectado a ejecutar segunda convocatoria	\$ 24.349.524
Saldo a liberar de la orden de compra	\$ 29.729.070

Se debe resaltar que dentro de la vigencia de la prórroga pueden darse circunstancias de exclusión y de pérdida del beneficio, como se relacionaron anteriormente, que puedan llevar a posterior liberación de valor contratado.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 28 días del mes de octubre de 2020.

Vo.Bo

Andrés Felipe Jaramillo Restrepo
Supervisor orden de compra Nro 51891 de 2020

Angela Maria Valderrama Vélez
Subdirectora Centro de Comercio

Elaboro: Alfredo Manuel Vásquez – Profesional de Contratación
Revisó: Janette Cecilia Mazo Mejía – Contratista Área de Contratación.
Andrés Felipe Jaramillo Restrepo – Profesional Bienestar Al Aprendiz